



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



**UAIP/RES.054.2/2015**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las trece horas cuarenta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el nueve de marzo de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-054, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita estadísticas de las infracciones aplicadas por la Dirección General de Aduanas en los últimos dos años.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-054 por medio electrónico el diez de marzo del presente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

Mediante resolución de referencia **UAIP/RES.054.1/2015**, emitida y notificada el día veintitrés de marzo de dos mil quince, se resolvió ampliar el plazo de entrega de la información a cinco días hábiles adicionales por circunstancia excepcional, de conformidad al artículo 71 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública.

El veintisiete de marzo de los corrientes la Dirección General de Aduanas envió mediante correo electrónico un cuadro con el Reporte de Infracciones por Aduana del período comprendido del uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, cuya fuente es el Sistema de Infractores, en dicho cuadro se detalla la Aduana, el tipo de infracción y la cuantificación monetaria de las infracciones.



**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo en Excel que contiene un cuadro con el Reporte de Infracciones por Aduana del período comprendido del uno de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, cuya fuente es el Sistema de Infractores; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

  
**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

